Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2024 18:46:12 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 29 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000009-2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización N° 0023-2024-UFMEB-OIMS/INEN, que sustenta el pedido de estandarización para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo Computarizado Aquilion One marca Canon o Equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico; el Informe N° 015-2024-UFMEB-OIMS/INEN de fecha 12 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico; el Informe N° 000178-2024-OL-OGA/INEN de fecha 17 de enero de 2024, de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 309-2024-OGA/INEN de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 099-2024-OAJ/INEN de fecha 25 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por SERNAQUE QUINTANA Raymundo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 17:27:17 -05:00

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por RUIZ ASTORAY David Rafael FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2024 18:06:10 -05:00

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Firmado digitalmente por ARAUJO VALENTIN Edwin Jose FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2024 17:10:58 -05:00

Que, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias (en adelante, el REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2024 16:02:55 -05:00

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del REGLAMENTO, señala lo siguiente: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EMNNCDE**

proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo N° 1 del REGLAMENTO, define a la Estandarización de la siguiente manera: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD *"Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular"* (en adelante la DIRECTIVA), aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.1 de la DIRECTIVA, se señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva, detalla el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización;

Que, el Informe Técnico de Estandarización del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo Computarizado Aquilion One marca Canon o Equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico" - Informe Técnico N° 023-2023-UFMEB-OIMS/INEN, sustenta la procedencia de la estandarización del servicio en mención, el mismo que se encuentra debidamente suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (responsable de la evaluación de la estandarización); asimismo, se encuentra suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (responsable del área usuaria) y, finalmente por el Director Ejecutivo del Departamento de Radiodiagnóstico (área solicitante); peticionando un periodo de la vigencia de la estandarización de dos (02) años, contados a partir de la aprobación;

Que, el Informe Técnico de Estandarización precitado, contempla lo normado en el REGLAMENTO y en la DIRECTIVA, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe N° 000178-2024-OL-OGA/INEN remite los actuados a esta Oficina General dando a conocer que, los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Directiva;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación de la Estandarización del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo Computarizado Aquilion One marca Canon o Equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos en el REGLAMENTO y en la DIRECTIVA, resultando procedente su aprobación;

Que, es necesario precisar que la Estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato;

Con el visado del Departamento de Radiodiagnóstico, de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Oficina de Logística y, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 004-2016-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EMNNCDE**

OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Estandarización del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo Computarizado Aquilion One marca Canon o Equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico", a que hace referencia el Informe Técnico N° 023-2023-UFMEB-OIMS/INEN de estandarización del mencionado servicio, por un periodo de vigencia de dos (02) años contados a partir de su aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al día siguiente de producida su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el expediente al área usuaria, a fin que de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", realice el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que el área usuaria verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EMNNCDE**